

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, exceptas las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Marina don Juan de Zavala, Marqués de Sierra-Bullones, se encargue del despacho de dicho Ministerio el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos y partes recibidos en este Ministerio.

Aranjuez 5 de Enero á las seis y cinco minutos de la tarde.—El General Zavala al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«A las cuatro de la tarde he llegado á este punto, no habiéndome sido posible verificarlo antes por el constante temporal de aguas y mal estado del camino. La tropa sin embargo ha llegado bien, y animada de su constante espíritu y entusiasmo por alcanzar á los desleales. Me ocupo en adquirir noticias de la direccion que siguen, y que supongo haya sido la de Tarancon. Al amanecer emprenderé la marcha, y con constancia en ella espero recuperar el tiempo perdido á causa del hundimiento del puente de Fuentidueña, dándoles alcance, y prometiéndome en el menor tiempo posible terminar la mision con que me ha honrado el Gobierno de S. M.»

Aranjuez 5 de Enero á las seis y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

—El General Zavala al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«En vista del aviso de V. E., confirmado por el parte que acabo de recibir, los rebeldes pasaron por Villatobas hoy á las cinco de la mañana, en cuya direccion sald্রে prove-

chando el ferro-carril, prometiéndome no parar hasta darles alcance.»

Segun partes dados por los Capitanes generales, la tranquilidad continúa inalterable en Cataluña, Aragon, Valencia, Navarra, Granada, Sevilla y demás ditritos.

Valladolid 6 de Enero á las tres y cuatro minutos de la madrugada.—El Capitan general al Excmo. señor Ministro de la Guerra.

«Completa tranquilidad en el distrito: los sublevados, segun las noticias que tengo, marchan hacia la Puebla de Sanabria acercándose á Portugal. La columna del Brigadier Portillo ha llegado al anochecer de hoy á Malva, en donde antes habian estado los sublevados. He dispuesto que en Astorga reuna el Gobernador de Leon toda la fuerza de la Guardia civil y Carabineros que tenga disponible para ver de cortarles la retirada á Portugal. Se ha reconcentrado toda la fuerza de estos institutos existente en el distrito en los puntos convenientes.»

Segun parte recibido, en la tarde de ayer habian salido de Zamora fuerzas convenientes con objeto de apoderarse de las barcas que pudieran utilizar los sublevados para atravesar el rio Valderaduey, que necesariamente han de cruzar en la direccion que llevaban hacia Benavente,

Manzanares 6 de enero á las once y veinticinco minutos de la noche.—El capitan general Concha al ministro de la Guerra:

«Acabo de saber que los sublevados entran en Puerto Lápiche á las once y media, y otros dicen que á las dos estaban dando pienso, que despues pasaron á Villalta y que se dirigian á este punto. He dispuesto que los puestos avanzados no hagan fuego hasta que hayan penetrado en la ciudad. Temo que á pesar de las precauciones que he tomado, sepa que estoy aquí y se dirija á Daimiel. Si esto sucede marcharé por el ferro-carril llevando un piloto delante. Esta noche á las ocho el teniente de la Guardia civil D. Ignacio de Rios, á quien hice salir á Venta de Queda con cuatro caballos, encontró antes de llegar un grupo de hombres á caballo, y cargándolos cogió uno de ellos que hizo prisionero con un revolver, que dice ser natural de Madrid, no habiendo querido declarar nada mas.»

Támbleque 7 de enero á la una y cuarenta y cinco minutos de la madrugada.—El te-

niente general Zavala al ministro de la Guerra:

«Los sublevados con Prim han salido esta mañana á las diez de Madridejos con direccion á Puerto Lápiche. Van completamente desanimados y el ganado en malísimo estado. Un escuadron han mandado á Consuegra por dinero y se ha llevado 30,000 rs. Aun sin concluir el desembarco de la division salgo para Madridejos.»

Los últimos partes recibidos sobre la direccion de los sublevados de Avila, aseguran que estos cruzaron ayer la línea entre Zamora y Benavente, pasando el Esla por la barca de San Pelayo, para pernoctar en Tavera, pueblo próximo á la frontera de Portugal.

Ayer á las once de la noche se presentaron al coronel primer jefe del primer tercio de la Guardia civil dos guardias que habiendo sido incorporados forzosamente á los sublevados, lograron fugarse, y un sargento y once guardias que evitaron caer en poder de los insurrectos.

Manzanares 7 á las dos y quince minutos de la madrugada.—El capitan general Concha al ministro de la Guerra y general Zavala:

«En este momento llega un tren de Andalucía con un capitan de la Guardia civil, quien habia oido en Daimiel que el enemigo estaba en Villarrubia de los Ojos, dos leguas de Daimiel. Creo cierta la noticia porque á esta hora el enemigo debia haber intentado entrar en este punto, lo que le convenia aunque por pocas horas; pero sin duda ha desistido de su empeño sabiendo lo ocupó V. E. conocerá el plan que me propongo con mi pequeña columna. Será posible que encuentre á los enemigos en Daimiel, ó en alguno de los pueblos de la carretera de Ciudad-Real.»

Zamora 7 de enero á la una y quince minutos de la tarde.—El gobernador al excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion:

«Segun comunicacion del Alcalde de Tavera, los sublevados llegaron allí á las seis de la noche de ayer, y sin detenerse marcharon en direccion á Portugal. En el resto de la provincia orden y tranquilidad completa.»

Segun partes dados por los Capitanes generales, la tranquilidad continúa inalterable en Cataluña, Aragon, Valencia, Granada, Andalucía, Navarra y demás ditritos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Subsecretaria.—*Seccion de orden público.*—*Negaciado 1.º*

El Gobierno de S. M. ha tolerado hasta ahora asociaciones políticas organizadas en Madrid y en las demás provincias, aunque las leyes no las permiten sin previa autorizacion. Pero viendo por una dolorosa experiencia que en lugar de ser estas asociaciones instrumentos de fines legítimos, son agentes constantes de perturbacion en los ánimos y un medio que puede emplearse para alterar la paz pública, por la que V. S. tiene obligacion de velar muy especialmente: vista la Real orden de 9 de Julio de 1861, y vistos tambien los artículos 4.º, 207, 208, 209, 210, 211, 212, y los contenidos en el libro 2.º, tit. 3.º, cap. 2.º del Código penal, S. M. se ha servido mandar lo siguiente:

1.º En cumplimiento del art. 12 de la Real orden citada de 9 de Julio de 1851, procederá V. S. á disolver todas las asociaciones políticas que con el nombre de comités, círculos, tertulias ó cualquier otro existan en los pueblos de la provincia de su mando.

2.º Si V. S. lo creyere conveniente para la averiguacion de algun delito, mandará intervenir todas las actas, documentos y papeles correspondientes á dichas asociaciones.

3.º En el caso de resistirse ó de evadirse fraudulentamente el cumplimiento de las órdenes de V. S., dispondrá el arresto de los culpables, y los entregará, dentro del término legal, á los Tribunales competentes con las diligencias practicadas.

4.º Lo mismo resolverá V. S. si tuviese motivo para creer que eran cómplices ó auxiliadores de la rebellion, ó que se hallan comprendidos en los artículos del libro 2.º, tit. 3.º, capítulo 2.º del Código penal.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

RESEÑA de los toros matriculados por las Juntas de concejo para optar á los premios de la

Table with columns: CONCEJO, Nombre del dueño, Vecindad, Nombre de los toros, Color, Edad (Años, Mess), Alzada (Ctas, Deds), Cabeza, Ojos. Rows list various towns and their registered bulls with details on owner, location, breed, and appearance.

NOTA. La Junta, tomando en consideracion las razones expuestas por D. Juan Uria, dueño del toro «Navarro», y oida su seccion primera, acordó cado el art. 19 del Reglamento. Oviedo 19 de Agosto de 1865.—El Gobernador, presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio,

Exposicion pública del año próximo de 1866.

Guernos.	Orejas.	Pescuezo.	Lomo.	Cola.	Raza.	GANADERIA.
DE AVILES.						
Cortos.	Bellosa	Corto y grueso.	Recto.	Larga y cerdosa.	Mansa.	De D. Juan Palacio, vecino de Jove (Gijon).
Gruesos.	Chica y delgada	Corto y ancho.	Idem.	Larga y poblada.	Idem.	De D. Juan S. Calvo (Avilés).
Cortos y gruesos.	Bellosa	Corto y grueso.	Idem.	Idem.	Idem.	De su dueño.
Gruesos y regulares	Larga	Grueso carnoso.	Idem.	Poblada y larga.	Idem.	Idem.
BELMONTE.						
Gruesos.	Larga	Grueso.	Recto.	Larga.	Mansa.	De su dueño.
Idem.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De la de D. Juan Fernandez, vecino de Salas.
Cortos y gruesos.	Grande	Corto y ancho.	Idem.	Idem.	Idem.	De su dueño.
Idem.	Idem y hermosa	Carnoso y grueso	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Regulares.	Bellosa	Idem idem.	Idem.	Idem y poblada.	Idem.	De D. Ignacio Garcia Casares, de la Focella.
Idem.	Idem	Idem idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De D. Bonifacio Tuñou, de Prado.
Idem.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De su propio dueño.
Idem.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
CANGAS DE ONIS.						
Bien puestas.	Largas y bellas	Carnoso.	Recto.	Larga.	Mansa.	De su dueño.
Gruesos y cortos.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De D. Jaime Gomez, en San Juan de Beleño.
Cortos.	Cortas	Regular.	Idem.	Idem.	Idem.	De D. José Garcia, de Caso.
Gruesos.	Bellosa	Carnoso.	Idem.	Idem.	Idem.	De su dueño.
Cortos.	Largas	Grueso.	Idem.	Idem y poblada.	Idem.	Idem idem.
Idem y gruesos.	Bellosas	Carnoso.	Idem.	Idem idem.	Idem.	Idem idem.
Blancos bien puestas	Idem y largas	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
Blancos	Gruesas	Bueno.	Idem.	Buena.	Idem.	De D. Hilario Alonso, de Viego.
Gruesos y cortos.	Bellosas y largas	Carnoso y grueso	Idem.	Larga y poblada.	Idem.	De D. José Prieto, de Llanes.
Bien puestas.	Regulares	Idem idem.	Ancho.	Idem idem.	Idem.	De la de su dueño.
Idem.	Idem	Abundante.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
CANGAS DE TINEO.						
Gruesos.	Bellosa y larga	Carnoso y grueso	Recto.	Larga.	Mansa.	De Rio de Cabo en Cangas de Tineo.
Blancos.	Bellosa	Grueso.	Ancho.	Idem.	Idem.	De D. Antonio Uria, de Carballo.
Cortos.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De su dueño.
Gruesos y abiertos.	Bellosas y largas	Corto y carnoso.	Recto.	Larga y poblada.	Idem.	De Cirviengo en Tineo.
Medianos.	Bellosas	Grueso.	Idem.	Poblada.	Idem.	De Valero.
Idem.	Buenas	Bueno.	Idem.	Larga.	Idem.	De su dueño.
Idem.	Largas	Grueso y corto.	Idem.	Idem y poblada.	Idem.	Idem idem.
DE GIJON.						
Gruesos y abiertos.	Regulares.	Carnoso y grueso	Recto.	Larga y poblada.	Mansa.	De su propio dueño.
INFIESTO.						
Gruesos y cortos.	Largas y bellas	Idem idem.	Recto.	Larga y poblada.	Mansa.	De la de D. José Mieres, de Santiago del Monte (Castrillon).
Bien puestas.	Idem idem.	Idem idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.	De la de D.ª Josefa Alvarez, del Valle (Carreño).
Blancos y regulares	Idem idem.	Idem idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.	De la de D. Francisco Miguel de la Folguerina, Caleao (Caso)
LAVIANA.						
Cortos.	Bellosas.	Carnoso.	Recto.	Poblada.	Mansa.	De la de Luis Alonso, de Felechosa.
Regulares.	Cortas.	Grueso.	Ancho.	Larga.	Idem.	De D. Vicente Martinez, de Campiellos (Sobrescobio).
Gruesos y cortos.	Bellosas y largas	Carnoso y grueso	Recto.	Idem y poblada.	Idem.	De D. Gabriel de Fresno.
Idem idem.	Idem idem.	Idem idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.	De su propio dueño.
Idem idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.	De su propio dueño.
Idem idem.	Largas.	Idem idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.	De D. Agustin Calvo, de Caleao (Caso).
Idem idem.	Idem.	Grueso.	Idem.	Larga.	Idem.	De su propio dueño.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
LENA.						
Gruesos.	Bellosas y largas	Carnoso y grueso	Recto.	Poblada y larga.	Mansa.	De su dueño.
Idem y cortos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.	Idem idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
Gruesos.	Idem.	Corto y grueso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
Idem y cortos.	Largas y bellas	Carnoso y grueso	Idem.	Larga y poblada.	Idem.	Idem idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
Gruesos.	Cortas.	Ancho.	Idem.	Larga.	Idem.	De la de D. Bernardo Terrero.
Levantados.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De su dueño.
LLANES.						
Gruesos y cortos.	Largas y bellas	Carnoso y grueso	Ancho.	Larga y poblada.	Mansa.	De D. Manuel Alvarez Jove (Gijon).
Pequeños.	Largas.	Regular.	Idem.	Idem.	Idem.	De su dueño.
Gruesos	Idem y bellas.	Grueso.	Idem.	Idem idem.	Idem.	De D. Fernando Alvarez, de Llanes.
Idem y cortos	Idem idem.	Idem.	Recto.	Poblada.	Idem.	Idem idem.
Bien puestas	Idem idem.	Idem.	Idem.	Larga.	Idem.	De su propiedad.
Idem	Idem.	Carnoso.	Idem.	Idem.	Idem.	De la de D. Marcos de Mier.
Gruesos	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De la misma.
Cortos	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del mismo.
Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De la de D. Evaristo de Mestas.
Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De la de D. Pedro Suarez.
Gruesos	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	De la de su dueño.
Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
OVIEDO.						
Gruesos	Regulares.	Idem y grueso.	Recto.	Larga y poblada.	Mansa.	De la de su propio dueño.
Cortos y abiertos	»	Ancho.	»	Id. y bien poblada	Idem.	Idem idem.
Gruesos carnosos	Bellosas y largas	Carnoso y grueso	Recto.	Larga y poblada.	Idem.	De la de D. Domingo Garcia, de Llaranes (Avilés).
Gruesos	Cortas.	Grueso.	Idem.	Poblada.	Idem.	De la de D. Manuel Alvarez Veriña, de Jove en Gijon.
PRAVIA.						
Bien puestas	Buenas.	Corto.	Ancho.	Larga.	Mansa.	De su dueño.
Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem idem.
Cortos y gruesos	Regulares.	Grueso.	Recto.	Idem.	Idem.	De la de su propio dueño.
VILLAVICIOSA.						
Cortos y gruesos	Bellosas.	Carnoso.	Recto.	Larga y poblada.	Mansa.	De la de su dueño.

admitir a matrícula a dicho toro con la limitacion de que no podrá optar a premio, si, antes de que llegue la época de las exposiciones, no estuviere modifi-
Francisco Mendez de Vigo.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Sr. Capitan general d este distrito con fecha 4 del actua me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.—El Coronel primer Jefe del Batallon Cazadores de Llerena en 29 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue:

Excmo Sr.—Por si V. E. tiene á bien darles el curso correspondiente tengo la honra de pasar á sus superiores manos las adjuntas relaciones de los individuos de este Batallon, que disfrutan licencia temporal en los Distritos Militares que en las mismas se espresan, con el objelo de que por medio de los *Boletines oficiales*, ó de la manera que los Exce-lentísimos Señores Capitanes gene- rales crean conveniente se les avise que este cuerpo se encuentra en esta capital á donde deben dirigirse al terminar el uso de aquella.»

Lo traslado á V. E. con inclusion de copia de la relacion en que figu- ran los que disfrutan licencia en esa provincia para el objeto que se espresa.»

Lo que trascibo á V. S. con inclu- sion de copia de la relacion que se cita, por si se sirve disponer sea in- sertada en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Oviedo 6 de Enero de 1866.—El Coronel Gobernador interino, Ga- briel de Llamas.

Batallon Cazadores de Llerena número 17.

Relacion nominal de los individuos de este Batallon que se hallan disfrutando de licencia en los pueblos y provincia.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos.	Provincia.
Cabo 1.º Soldado.	Ignacio Fernandez.	Miravalles.	Oviedo.
»	Felix Vega.	Vega.	Oviedo.
»	Fernando Arias.	Mielides.	Oviedo.

Oviedo 6 de Enero de 1866.—Es copia de la original.—El Coronel Goberna- dor Interino, Llamas.

DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia terri- torial de Oviedo.

Certifico: que en la Sala segunda de la misma se pronunció la senten- cia siguiente:

En la ciudad de Oviedo, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, en el pleito proce- dente del Juzgado de primera ins- tancia de Lena, que ante Nos ha pen- dido y pende en grado de apelacion, entre partes, de la una don Vicente Fernandez Cachero, demandante, vecino de Cuna, concejo de Mieres, su procurador don Cristino Gonzalez, y de la otra los Estrados del Tribu- nal en representacion de don Manuel Fernandez, demandado como marido de doña Florentina Fernandez Ca- chero, de la misma vecindad, y otros que no han comparecido: sobre agravios de una particion de bienes.

Visto: siendo ponente el Sr. don Nicolás Casanova: observados los términos y trámites legales.

Apreciando la relacion de los he- chos de la sentencia apelada fecha diez y siete de Febrero último.

Considerando que las operaciones de inventario, avalúo y division del caudal hereditario, hechas estra- judicialmente bien sea por convenio de las partes ó por medio de contadores, son susceptibles de la reclamacion de agravios por demanda ordinaria siempre que se proponga á su tiem- po debido.

Considerando que justificado evi- dentemente que en una cuenta ó par- ticion se han causado agravios por error manifiesto, deben subsanarse y repararse para que cada interesado perciba lo que legítimamente le cor- responda.

Considerando que la cuarta parte de los bienes y derechos sobre los mismos que don Manuel Fernandez Cachero cedió á su hermano don An- tonio por escritura de veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos diez y seis, forman parte del patrimonio y herencia de este, con las limitacio- nes que el citado documento com- prende.

Considerando que los peritos don Fernando Infanzon y don Miguel Es- calada al prescindir de la parte de bienes forales cedidos por el don Ma- nuel para la colacion é imputacion de la donacion causal del heredero demandante don Vicente Fernandez Cachero, han causado á este un agravio que es preciso reparar.

Considerando que los demás es- puestos por el mismo don Vicente no ha conseguido justificarlos.

Vistas las leyes primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion, veinte y nueve de Toro, y primera, título quince, partida sexta.

Fallamos: que revocando la espre- sada sentencia debemos declarar y declaramos que el demandante don Vicente Fernandez Cachero ha sufrido agravio en la particion de los bie- nes de su padre don Antonio, ejecu- tada por los peritos don Fernando Infanzon y don Miguel Escalada en cuanto por estos no se ha considera- do caudal hereditario ó cuerpo de bienes los cedidos por don Manuel Fernandez Cachero y no se imputó al demandante en legítima tercio y quinto en su caso la parte de los mis- mos, comprendida en la donacion por causa de matrimonio otorgada á su favor en once de Octubre de mil ochocientos cuarenta; y en su consecuencia mandamos que por los mismos peritos ú otros que de comun

acuerdo nombren los interesados, se rectifique dicha operacion en el sen- tido que queda aplicado.

Y por último absolvemos á los de- mandados respecto á los demás agravios que se esponen y se reclaman en la demanda.

Asi por esta nuestra sentencia de- finitiva, devolviéndose el proceso con certificacion de ella para su cumpli- miento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Criales.—Nico- lás Casanova.—Bernardino de Goitia.

Para que conste y se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Diciembre diez y nueve de mil ocho- cientos sesenta y cinco.—D. Fran- cisco Izquierdo.

Parte no oficial.

GUIA.

del maestro de instruccion primaria del principado de Asturias,

por **D. Pedro G. Arias.**

Bachiller en filosofia y auxiliar de la secre- taria de la junta provincial de instruc- cion pública de dicho principado. Se halla de venta en Oviedo casa del autor, calle Canóniga número 1, á 4 rea- les ejemplar.

PARA LA HABANA.

Saldrá en todo el presente mes del puerto de Avilés el bergantin «Rá- pido»: admite pasajeros y un resto de carga. Le despachan en dicha villa sus armadores los Sres. Alvaré y Folgueras.—Galiana, núm. 11.

A LOS CONSUMIDORES

DE **CARBONES DE TODAS CLASES.**

En la calle Salsipuedes, esquina á las Canóniga y Tahona, se acaba de estable- cer un nuevo depósito de este combusti- ble de la mejor calidad conocida en las cuencas de Langreo, Siero y Mieres. Se sirve á domicilio por carros á 3,75 rs. quintal cribado. En almacen, de la misma clase por quintales á 1,08 rs. y por arrobas á 1,20.

El todo-uno, ó mezclado á 3 rs. quintal, y el menudo por forja, á 2,07.

Se garantiza la buena calidad de dicho combustible.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y acti- var los espedientes de remate, por una módica comision.

VENTA DE UN BUQUE.

A voluntad de su dueño se vende el bergantin español *Joven Carlos* con todas sus pertenencias, surto en el puerto de Gijon, de la matrícula del mismo, de porte de 3.800 quin- tales de carga.

El inventario se halla de mani- fiesto en el mismo Gijon en casa de su armador. Informarán en dichos puntos, en las Corredurias de los se- ñores Valle, Menchaca y compañía y Barbachano y hermano.

A los peritos.

Están de venta en la imprenta del *Boletin*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las ta- saciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.

ADVERTENCIA.

A los señores suscritores de pro- vincia al «Boletin oficial» que no sa- tisfagan el importe de su abono ade- lantado antes del 15 del actual, se les suspenderá el envío del mismo.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en la espresada provincia en todo el mes de Diciembre próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delinquentes aprehendidos.	Observaciones.
Heridas..	1	3	2	5	
Robo doméstico.	1	4	3	7	
Hurto.	1	1	1	2	
Quimeras.	1	3	»	3	
Juegos prohibidos.	1	18	»	18	
Indocumentados.	1	4	»	4	
Desertores del ejército.	1	2	»	2	
Prófugos de quintas.	1	1	»	1	
Armas prohibidas.	1	3	»	3	
Idem sin licencia.	1	3	»	3	
Reclamados por la autoridad.	1	4	»	4	
Desacato á idem.	1	2	»	2	
Escándalo.	1	1	»	1	
Total.	13	65	9	65	

El número de delinquentes fué internados en los tribunales competentes.

Oviedo 4 de Enero de 1866.—El Comandante, Alonso Diaz Canseco Suarez.